

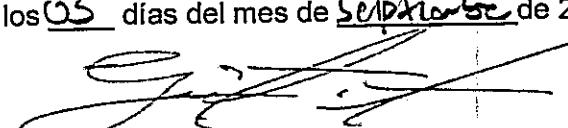
COMUNICACION POR AVISO

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
LA GERENCIA SECCIONAL META**

En ejercicio de las funciones otorga el Decreto 4765 de 2008 y en particular el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (ley 1437 de 2011), se procede a notificar por aviso al señor(a), **MARTHA YANETH GARRIDO FIERRO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **30.004.038**

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	AUTO No. 151 QUE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS		
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	05/09/2025		
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO:	MET.2.31.0-82.001.2023-0148		
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO:	GERENCIA SECCIONAL META		
PERSONA A NOTIFICAR:	MARTHA	YANETH	GARRIDO
PROCEDEN RECURSOS:	NO		
RECURSOS QUE PROCEDEN:	N/A		
ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE:	GERENCIA SECCIONAL META		
PLAZO PARA LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS:	N/A		
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	N/A		
CONSTANCIA DE FIJACION: Siendo las 7:30 a.m., del día <u>05</u> del mes <u>09</u> del 2025, se fija el presente aviso en la página web del ICA, y en un lugar de acceso al público.			
CONSTANCIA DE DESFIJACION: Siendo las 4:30 p.m., del día <u>17</u> del mes <u>09</u> del 2025, se desfija el presente aviso, después de haber permanecido por el término de cinco (5) días legales.			
Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso.			

Dado en Villavicencio, a los 05 días del mes de Septiembre de 2025.



GENTIL ANTONIO GARZON RODRIGUEZ
Gerente Seccional Meta (E)

**AUTO QUE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO PARA
ALEGATOS**

**LA GERENCIA SECCIONAL META
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**

AUTO No 151 de 2025

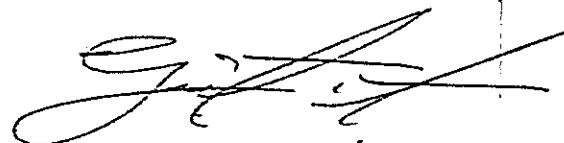
EXPEDIENTE: MET.2.31.0-82.001.2023-0148

La Gerencia Seccional – Meta del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008, visto que en el presente caso se presentaron descargos y pruebas documentales ténganse en cuenta estas para efectos del momento del cierre de la investigación.

A su vez, por no haberse solicitado por la parte investigada **MARTHA YANETH GARRIDO FIERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 30.004.038 dentro de la actuación administrativa sancionatoria No. **MET.2.31.0-82.001.2023-0148** que se adelanta por la no vacunación contra la fiebre aftosa, la práctica de pruebas contenidas en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011 y por no existir pruebas que practicar de oficio, se hace procedente prescindir de la etapa probatoria, y correr traslado para alegatos de conclusión, al (la) investigado (a), para que si lo tiene a bien presente sus alegatos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Acto Administrativo.

Dado en Villavicencio el 05 de septiembre de 2025.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GENTIL ANTONIO GARZÓN RODRIGUEZ
Gerente Seccional Meta (E)